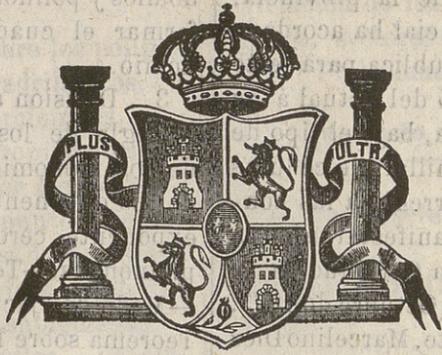


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes a la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Aragon.—Una fuerza carlista de 300 caballos mandados por Paraiso salió ayer de Trego, y pasó por Camporells, con direccion á Alcampel. El General Delatre, despues de tomar las disposiciones oportunas, emprendió su persecucion, y á las 5:40 de la tarde dirigió á este Ministerio el despacho siguiente:

Salas Altas 17 Octubre.—General Delatre al Ministro Guerra:

Alcanzada la faccion que perseguia al llegar al monte Buarza ha sido batida y dispersada por mi columna, causándoles 11 muertos vistos, muchos heridos, 10 prisioneros, entre ellos el Jefe Paraiso, y cogidos 19 caballos y efectos de guerra.

Los carlistas en completa dispersion se dirigen en grupos hácia la sierra de Guarra, perseguidos muy de cerca por mi columna.

Los escuadrones de Granada y España se han portado bizarramente.

Norte.—Segun participa el Comandante en Jefe interino del tercer cuerpo, en el fuego sostenido anteayer por la contraguerrilla de

Mena con el batallon carlista titulado de Somorrostro tuvo este un oficial y 10 voluntarios muertos y 12 heridos, sin mas baja por nuestra parte que un contraguerrillero herido.

Cataluña.—Por telegrama del Comandante militar de Puigcerdá se confirma la entrada en Francia de Gamundi. Ayer se presentaron á indulto en el distrito 40 carlistas con armas.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes a la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Aragon.—El General Delatre, en despacho del 17 desde Adahuesca á las siete de la noche, participó lo siguiente:

«Continuando la persecucion, he vuelto á alcanzar al enemigo en este pueblo. La dispersion ha sido completa, haciéndole muchos prisioneros y bastantes muertos y heridos.

Entre los primeros se cuenta el Coronel Jefe de la caballería carlista D. Manuel de Francisco, y entre los últimos dos Jefes. Los que han podido salvarse huyen precipitadamente por la sierra de Alquezar, yéndoles á los alcances los bravos escuadrones de España y Granada.»

En otro despacho de ayer, desde Bierge, manifiesta el citado General lo siguiente:

«De los 300 caballos que pasaron el Noguera en el dia de ayer, tengo más de 60 en mi poder; habiendo sido dispersado el resto de la caballería carlista del Centro por las sierras de Sevil Guara en pequeños grupos, el mayor de 20 caba-

llos, y á pesar de este fraccionamiento continúa perseguida por mi columna.

Tengo además en mi poder, segun ya manifesté á V. E. en telegrama de ayer, al Coronel Jefe de la caballería, al Jefe de la infantería, un Teniente Coronel, dos Comandantes, tres capitanes, muchos oficiales, sargentos y 70 individuos.

La faccion que pasó el Noguera ha hallado su fin en esta provincia, y puede considerarse completamente disuelta. He excitado al levantamiento en armas á todo el territorio por donde pueden pasar los dispersos hasta Francia y Navarra, y espero que todos se presentarán á las Autoridades ó serán cogidos por los somatenes.

Cataluña.—El General Segundo Cabo participa que la guarnicion de San Celoni batió ayer en Arbucias á los escuadrones 1.º y 5.º de la caballería carlista del distrito, haciéndoles ocho muertos y tres heridos, así como un capitan prisionero, aprehendiendo caballos, armas y otros efectos, sin ninguna baja por nuestra parte.

Dice que las columnas continúan activamente la persecucion del enemigo, habiéndole hecho recientemente cinco prisioneros, entre ellos el Comandante de armas de Santa Pau, y dado muerte á dos oficiales.

Norte.—El General en Jefe, en despacho de ayer, manifiesta haberse presentado á indulto en Vitoria dos individuos del cuarto escuadron de Castilla con armas y caballos, y uno del cuarto batallon de Alava. En Villasana lo verificó otro del batallon de Somorrostro.

Segun despacho del Cónsul de España en Bayona, han sido internados definitivamente en Limoges 500 carlistas; en Orleans Gamundi, Montañés, otros ocho Jefes y muchos voluntarios, y detenidos en

la ciudadela de Perpignan 32 oficiales y 48 voluntarios, esperándose más.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion resolviendo una consulta que le dirigió este Gobierno, en telegrama recibido en el dia de ayer, me participa que los mozos de la reserva de 125.000 hombres llamados á cubrir cupo en el actual reemplazo, que deseen redimir su suerte á metálico, deberán hacerlo por la cantidad de 1.250 pesetas, de conformidad á lo establecido en el art. 9.º de la Real orden de 28 de Mayo del corriente año, y en el 13 de la circular de 13 de Agosto último.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del público.

Valladolid 19 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

CIRCULAR.

El horroroso incendio ocurrido en el pueblo de Becilla de Valderaduey en la tarde del 12 del actual, dió motivo á muchos actos de valor y abnegacion dignos de ser conocidos por el público y que yo me complazco en dar á luz para honra de sus autores y estímulo de cuantos pudieran tener ocasion de imitarlos.

Los beneméritos individuos de la Guardia civil y los empleados de obras públicas que se hallaban en dicha villa al ocurrir el siniestro, las autoridades y vecinos de Villacié, Villavicié, Ceinos, Urones

y Castroponce que acudieron presurosos á prestar su eficaz y poderoso auxilio á los atribulados habitantes de Becilla, trabajando con tan incansable afan como los mismos perjudicados en el incendio, cuantas personas, en fin, han contribuido á sofocarle, sacrificando su reposo y poniendo en riesgo su vida merecen ciertamente que se haga aqui especial mencion de su noble y ejemplar conducta y que por ella se les den las mas espresivas gracias, como yo tengo la satisfaccion de verificarlo en nombre del Gobierno de S. M.

A la vez debo hacer constar, como una consoladora esperanza para las familias pobres que en tan aciagos momentos han visto devorados por las llamas su hogar y los modestos recursos con que contaban para su subsistencia, que tan pronto como el Ayuntamiento del expresado pueblo termine el expediente que está formando á fin de comprobar la entidad de los daños de todas clases producidos por el incendio, me dirigiré al Gobierno de S. M. y á esta Excm. Diputacion suplicándoles que del fondo de calamidades públicas se sirvan destinar alguna cantidad, en socorro de aquellos desgraciados habitantes.

Valladolid 20 de Octubre de 1875.
El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES.

CIRCULAR.

Hoy termina el plazo señalado en el art. 1.º del Real decreto de 1.º del actual para la exposicion al público de las listas electorales de que trata el art. 22 de la ley de 23 de Junio de 1870.

Los Ayuntamientos deberán resolver las reclamaciones que sobre inclusion ó exclusion se hayan producido por los interesados en la forma y término que previenen los artículos 26 de la referida ley y 19 de la municipal, consignando en el libro de actas el acuerdo que recaiga respecto á cada interesado, cuidando de comunicar á estos inmediatamente la resolución por escrito, á fin de que los que se creyeren agraviados puedan recurrir en alzada ante la Comision provincial en tiempo oportuno.

Valladolid 20 de Octubre de 1875.
—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

NUM. 1.403.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Impresion de cédulas electorales.

Siendo necesario hacer la impre-

sion de las cédulas electorales para todos los pueblos de la provincia, la Comision provincial ha acordado celebrar subasta pública para este objeto el lunes 25 del actual á las doce de la mañana, bajo el tipo de 18 reales cada millar de cédulas talonadas y con arreglo á las condiciones que se manifestarán en la Secretaria de dicha Corporacion.

Valladolid 19 de Octubre de 1875.
—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 15 del actual, de conformidad con el señor Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Setiembre anterior, los siguientes:

	Pel. s	Cént. s
Racion de pan de 70 cágramos.	23	
Id. de cebada de 4 kilógramos.	73	
Id. de paja de 6 id.	19	
Litro de aceite.	1	14
Quintal métrico de leña.	2	05
Id. de carbon.	6	91

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Callejo —V.º B.º: El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Conforme: El Comisario de Guerra, Juan Arias y Torres.

TERCERA SECCION.

PROGRAMA para los exámenes de ingreso en la Academia especial de Ingenieros del Ejército.

(Conclusion.)

ÁLGEBRA ELEMENTAL.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.
2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas. Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de

los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios.—Interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio $A_0x^m + A_1x^{m+1} + A^m$ por el binomio $x-a$.—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar m para que las expresiones $x^m \pm a^m$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fraccion cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven n ecuaciones con n incógnitas.

9. Teoria de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Des-

composicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raices de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raices de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$.—Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas, cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raiz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm\sqrt{-1})^n$, segun los que se atribuyen á n .—Definicion del módulo de la expresion $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raices de los monómios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monómios.—Regla practica.—Raices de los monómios.—Reglas para sacar un factor

fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

GEOMETRÍA PLANA.

1. Nociones preliminares. Objeto de la geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.
2. De la línea recta. Medir una recta dada.—Hallar la común medida de dos rectas.—Valorar su relación siendo comensurables e incommensurables.
3. De las perpendiculares y oblicuas. Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular a una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.
4. Teoría de las paralelas.
5. Propiedades generales de la circunferencia. Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas a las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.
6. De la medida de los ángulos. Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medidas de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.
7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.
8. De los triángulos. Suma de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.
9. De los cuadriláteros. Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible a la circunferencia.
10. De los polígonos. Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de

- igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.
11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.
 12. Líneas proporcionales. Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.
 13. Polígonos semejantes. Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.
 14. Problema sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.
 15. Polígonos regulares. Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse a las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.
 16. Relación de la circunferencia al diámetro. Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.
 17. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.
 18. Comparación de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rec-

tángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relación de los triángulos y polígonos, sectores etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

Segundo ejercicio.

Traducir correctamente el francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

Tercer ejercicio.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El examen de las materias de este ejercicio solo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera.—Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa, son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Algebra elemental: Cirodde.—Algebra superior: Cirodde, Sanchez, Vidal, Piñar, Bourdon.—Geometría: Cirodde.—Trigonometría rectilínea: Cirodde Serret.—Trigonometría esférica: Prado, Gomez Pallette.

Nota segunda.—Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de *Bueno*.

Nota tercera.—Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Octubre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de Noviembre, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Nota cuarta.—El día 30 de Noviembre, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Artículos del reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones de

talladas en el sistema de admision que previene este reglamento. Los alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, también azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con botón, carteras en los faldones y botones en sus estremidades; rós; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar; los que estén en posesión de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trenca de plata.

Art. 28. Para atender á la educación de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

- 1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.
- 2.ª Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.
- 3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobación de S. M. por el Ingeniero General.

La concesión de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admisión que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Ingeniero General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promoción á otra, y contribuir á que todos los conserven. También deberán estar provistos de escuadras, estuches, re-

4
glas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Ingeniero General para la resolución que estime oportuna.

Art. 42. Los alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por exámen de oposición, serán:

1.^a La aptitud física determinada en Ley de reemplazos del Ejército.

2.^a Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.^a Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

4.^a Tener quince años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y dieciséis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año ménos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.^o Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.^o Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.^o Certificación que acredite su buena conducta.

4.^o Certificación de haber cursado en la segunda enseñanza,

Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que les falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Ingeniero General la autorización para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta autoridad admitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Ingeniero General.

Esta autoridad pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el día que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el exámen de admisión á todo el que obtenga por lo ménos la nota de Bueno por pluralidad en matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero General nombrará Alumnos de la Academia á todos

los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposición superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relación nominal de los admitidos.

CUARTA SECCION.

NUM. 1.372.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Metafísica dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma facultad en los otros distritos y los de la seccion respectiva de los Institutos de Madrid, siempre que tengan el título de Doctor en la expresada facultad y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.402.

Alcaldía constitucional de Santervás de Campos.

No habiéndose presentado en el acto de la declaración de soldados para la presente quinta el día 3 del corriente é ignorarse su paradero, los mozos Marcelino Ponce Rebollo, con el número 5, en el reemplazo anterior de 70.000 hombres, Saturnino Obelleiro, de la reserva de Abril de 1874, Demetrio Bajo, con el número 3, de la reserva extraor-

dinaria de 125.000 hombres, Andrés Agundez, con el núm. 4, Mariano Herrero, con el 5, Deogracias Alonso, con el 8 y Victoriano Pablos, con el 12, de la misma reserva; siendo los tres primeros declarados soldados y suplentes los restantes para cubrir el cupo de este pueblo en el actual reemplazo, y para que no aleguen ignorancia se les cita por el presente que de no verificarlo para el día 23 del corriente designado por la Excelentísima Diputación provincial para su entrega en caja, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Santervás 16 de Octubre de 1875.

—E. A. accidental, Felipe Guerrero.—El Secretario, Mariano Pablos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

QUINTAS.

Para casos legales de consulta, escritos, informaciones, recursos de alzada, etc., dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martín, núm. 29, Valladolid.—También para todo género de asuntos prácticos de administración.

PASTOS.

Se arriendan los del monte de la Planta, que suele mantener sobre 4.000 cabezas.

Hay casas para los pastores en diferentes puntos de la propiedad, gran número de corrales y bebederos con aguas abundantes.

Dirigirse á D. Teodosio Alonso y Pesquera, Zúñiga 37.

EMPÉSTITO DE 175 MILLONES.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en esta ciudad, calle de la Torrecilla, núm. 13, casa de D. Fidel Recio.

La sindicatura del concurso de D. Antonio María Betegon, saca á remate público y extrajudicial el arriendo de 50 obradas de tierra en término de Cigales; una bodega á las de la Dehesa de dicho pueblo con cubaje, y 15 pedazos de majuelo en término de Corcos, de cabida en junto 13 aranzadas y media cuarta de á 400 cepas, por el tiempo, precio y condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en el despacho del Procurador D. Marcelo del Río, plazuela de Santa María, núm. 5, en el que se celebrará el remate el 28 de Noviembre próximo á las once de la mañana.

Valladolid: Imprenta de Garrido.